



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica ..... 9046

**Convenios.** Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica ..... 9052



**Convenios.** Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica ..... **9058**

**Convenios.** Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica ..... **9064**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de "Almacenamiento de residuos no peligrosos", cuya promotora es Limpiezas y Recuperaciones Marina, SCE, en el término municipal de Logrosán ..... **9070**

**Caza.** Resolución de 12 de febrero de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la oferta pública de caza, se elevan a definitivos los listados de admitidos al sorteo y se determina la fecha de celebración del mismo ..... **9084**

**Honores y Distinciones.** Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Consejera, por la que se concede, a título póstumo, la placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a D. Alfonso Morcillo Calero, a D. José María Martín Puertas y a D. José Naranjo Martín ..... **9089**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Orden de 18 de febrero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019 ..... **9093**

**Salud. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 18 de febrero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019 ..... **9111**



## Universidad de Extremadura

**Integración.** Resolución de 11 de enero de 2019, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria ..... **9114**

**V****ANUNCIOS**

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Información pública.** Anuncio de 4 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV El Baldío 2019" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Casatejada (Cáceres). Expte.: GE-M/20/18 ..... **9115**

**Información pública.** Anuncio de 5 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Olivenza" de 4,998 MWp, ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/27/18 ..... **9123**

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 15 de octubre de 2018 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovido por D. Eduardo Ramos Fernández de Soria, en el término municipal de Badajoz ..... **9125**

**Trámites telemáticos.** Anuncio de 15 de febrero de 2019 por el que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ..... **9127**

### Ayuntamiento de Don Benito

**Planeamiento.** Anuncio de 15 de febrero de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2018 del Plan General Municipal ..... **9128**



### **Ayuntamiento de Montánchez**

**Planeamiento.** Anuncio de 15 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal ..... **9128**

### **Ayuntamiento de Táliga**

**Información pública.** Anuncio de 5 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial del "Himno de Táliga" ..... **9129**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.*

(2019060431)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN EN  
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN  
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Lorenzo Suárez González, presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con NIF P0600017H, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 23 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 26 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.**

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 26 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

### **Segunda.**

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete euros con ochenta céntimos (167.477,80 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento sesenta y cinco mil ochocientos tres euros con dos céntimos (165.803,02 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y la mancomunidad la cantidad de mil seiscientos setenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (1.674,78 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

### **Tercera.**

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

### **Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

El Presidente de la  
Mancomunidad de Municipios  
Río Bodión,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD RIO BODION, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica " 050 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION "**

Número de Entidades Locales:	10	Población Integrada	13.679	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	161.927,80 €	160.308,52 €	1.619,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	5.550,00 €	5.494,50 €	55,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>167.477,80 €</b>	<b>165.803,02 €</b>	<b>1.674,78 €</b>

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.* (2019060432)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE  
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,  
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO  
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Ernesto Agudiez Sacristán, presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, con NIF P1000027A, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 27 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.**

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 27 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

### **Segunda.**

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de ciento treinta y tres mil novecientos ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos (133.982,24 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (132.642,42 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de mil trescientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.339,82 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

### **Tercera.**

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

### **Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

El Presidente de la  
Mancomunidad de Municipios Valle  
del Jerte,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: ERNESTO AGUDIEZ SACRISTÁN

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica " 036 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE "**

Número de Entidades Locales:	11	Población Integrada	11.008	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	129.542,24 €	128.246,82 €	1.295,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>133.982,24 €</b>	<b>132.642,42 €</b>	<b>1.339,82 €</b>

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060433)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA  
COMARCA DE LLERENA EN LA PRESTACIÓN DE  
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL  
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 19 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Agustín Castello Tena, presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, con NIF P0600002J, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 27 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.**

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

### **Segunda.**

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de trescientos dos mil quinientos cuarenta euros con cuatro céntimos (302.540,04 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de doscientos noventa y nueve mil quinientos catorce euros con sesenta y cuatro céntimos (299.514,64 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de tres mil veinticinco euros con cuarenta céntimos (3.025,40 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

### **Tercera.**

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

### **Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la  
Mancomunidad de Aguas y Servicios  
de la Comarca de Llerena,

FDO.: AGUSTÍN CASTELLO TENA



## ANEXO

## PRESUPUESTO 2019

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica " 042 MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA "**

Número de Entidades Locales:	21	Población Integrada	30.502	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	291.470,04 €	288.555,34 €	2.914,70 €
Presupuesto de Funcionamiento	11.070,00 €	10.959,30 €	110,70 €
<b>TOTAL</b>	<b>302.540,04 €</b>	<b>299.514,64 €</b>	<b>3.025,40 €</b>

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.*

(2019060434)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA EN  
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN  
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Lucas Martín Castaño, presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, con NIF P1000002D, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 6 de julio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 27 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.**

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 6 de julio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

### **Segunda.**

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de doscientos sesenta y un mil novecientos setenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (261.978,56 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (259.358,77 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de dos mil seiscientos diecinueve euros con setenta y nueve céntimos (2.619,79 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

### **Tercera.**

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

### **Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

El Presidente de la  
Mancomunidad Intermunicipal  
de La Vera,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: LUCAS MARTÍN CASTAÑO



## ANEXO

## PRESUPUESTO 2019

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica “ 001 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA “**

Número de Entidades Locales:	19	Población Integrada	24.438	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	8
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	252.138,56 €	249.617,17 €	2.521,39 €
Presupuesto de Funcionamiento	9.840,00 €	9.741,60 €	98,40 €
TOTAL	261.978,56 €	259.358,77 €	2.619,79 €

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados a solicitud de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera conforme al “Convenio colectivo de la Mancomunidad y el personal trabajador de la misma”.*

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
23.741,86 €	7.775,46 €	31.517,32 €



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de "Almacenamiento de residuos no peligrosos", cuya promotora es Limpiezas y Recuperaciones Marina, SCE, en el término municipal de Logrosán. (2019060423)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos, promovida por Limpiezas y Recuperaciones Marina, SCE, en Logrosán (Cáceres) con NIF F10444917.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. Las instalaciones se ubican en el término municipal de Logrosán, concretamente en el Polígono Industrial "El Palomar". Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, 29N): X: 803521.22; Y: 4359604.94.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 16 de julio de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Logrosán, mediante escrito con fecha en el Registro Único de salida de la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2018, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 13 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Logrosán certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU18/072, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 4 de diciembre de 2018, se registra informe del Ayuntamiento de Logrosán de 29 de noviembre de 2018 sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén y tratamiento de residuos no peligrosos, este nuevo informe reza: "... Por lo tanto la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos a implantar en el inmueble de referencia, Sí es compatible urbanísticamente con lo dispuesto en las actuales Normas Urbanísticas Regulatoras de Planeamiento de Logrosán [...]".

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 9 de enero de 2019 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVE :**

Otorgar la autorización ambiental unificada a Limpiezas y Recuperaciones Marina, SCE, para el proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos, a ubicar en el término municipal de Logrosán (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU18/072.

## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados  
por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Superficies destinadas almacenamiento (m <sup>2</sup> )	Operaciones de valorización	Cantidad máxima almacenada (kg/año)
02 01 10	Residuos metálicos	Residuos recogidos selectivamente	Entrega a gestor autorizado	12	R13	8.000
15 01 03	Envases de madera	Residuos recogidos selectivamente	Entrega a gestor autorizado	12	R13	5.000
20 01 01	Papel y cartón	Residuos recogidos selectivamente	Entrega a gestor autorizado	12	R12/R13	6.000
20 01 39	Plásticos	Residuos recogidos selectivamente	Entrega a gestor autorizado	12	R13	6.000

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 y R13, relativas a "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de



recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados según naturaleza de los mismos, para posteriormente introducirlos en un molino impactor para reducir su tamaño, tras este, se encuentra una criba vibrante provista de un electroimán para clasificar por tamaños el material.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Además, todos los residuos deberán estar almacenados dentro de la nave, no estando autorizado el almacenamiento de residuos alguno en el aparcamiento ni en el patio.
4. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie de recepción y acopio de residuos, de 48 m<sup>2</sup>. Toda la superficie donde se lleva a cabo la actividad esta hormigonada.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados con el contenido indicado en esta AAU.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de esta AAU estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
  7. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Mezcla de residuos municipales	Oficina	Gestor Autorizado	20 03 01

2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.
2. Las aguas fecales serán conducidas a la red de saneamiento municipal.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
4. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
5. Deberá tener autorización de vertidos del Ayuntamiento.



- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Máquina de triturado de papel y cartón	75,8 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo



19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) Licencia de obra.
  - d) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe e, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.



3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 11 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

Centro de gestión de residuos no peligrosos.

La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Superficie destinadas almacenamiento (m <sup>2</sup> )	Operaciones de valorización
02 01 10	Residuos metálicos	Residuos recogidos selectivamente	Entrega a gestor autorizado	12	R13
15 01 03	Envases de madera	Residuos recogidos selectivamente	Entrega a gestor autorizado	12	R13
20 01 01	Papel y cartón	Residuos recogidos selectivamente	Entrega a gestor autorizado	12	R12/R13
20 01 39	Plásticos	Residuos recogidos selectivamente	Entrega a gestor autorizado	12	R13

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

**Ubicación:**

Las instalaciones se ubican en el término municipal de Logrosán, concretamente en el polígono industrial "El Palomar. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 803521.22; Y: 4359604.94.

**Categoría Ley 16/2015:**

Categoría 9.3 del anexo II relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

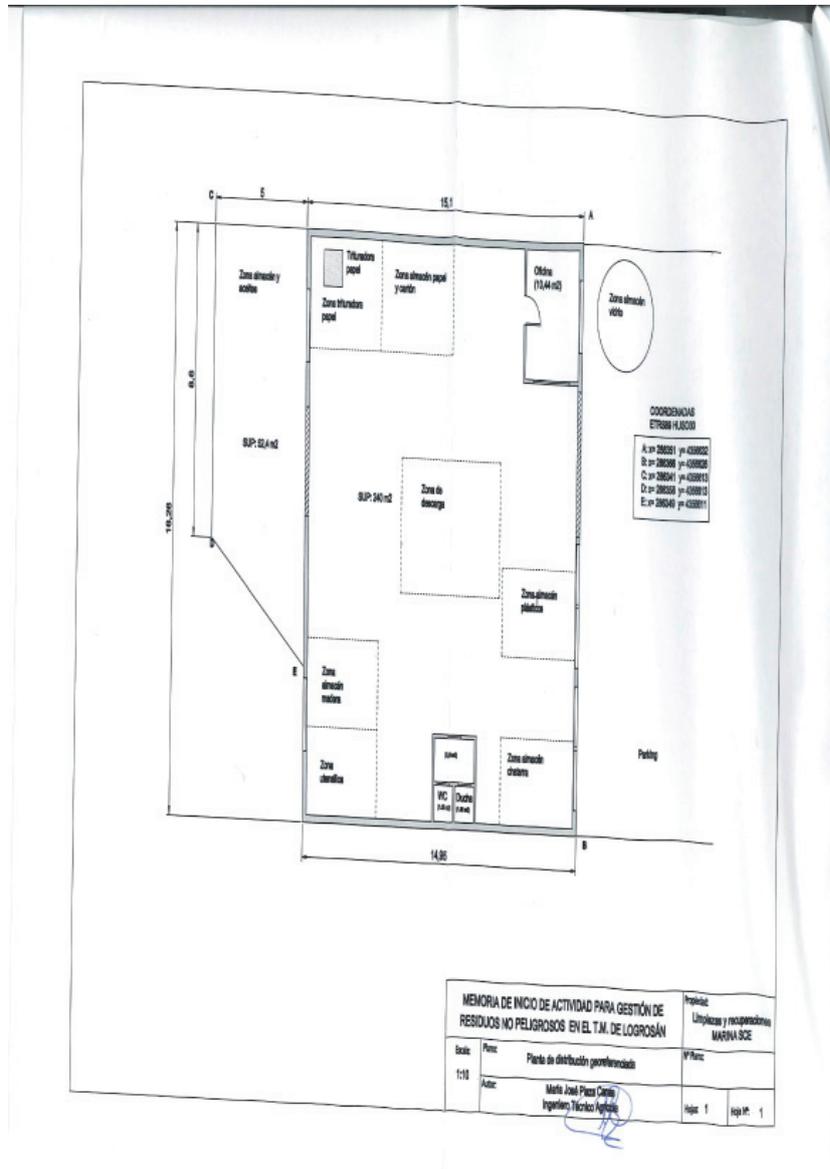
**Infraestructuras y equipos:**

- Nave de 232 m<sup>2</sup>.
- Máquina de triturado de papel y cartón.



**ANEXO II**

**PLANO DE LAS INSTALACIONES**



• • •



*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la oferta pública de caza, se elevan a definitivos los listados de admitidos al sorteo y se determina la fecha de celebración del mismo.*

(2019060462)

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, regula en la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo III del título III, la oferta pública de caza; estableciendo en su artículo 35 que anualmente se desarrollará la oferta pública de caza de acuerdo a los datos reflejados en los Planes Anuales de los terrenos bajo gestión pública.

Por otra parte, habiendo transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes de participación en el sorteo, que se hizo público mediante Anuncio de 15 de enero de 2019 (DOE n.º 14 de 22 de enero), procede elevar a definitivos los listados de admitidos, así como fijar la fecha de celebración del sorteo.

Por ello, en virtud de las competencias legal y reglamentariamente establecidas,

**RESUELVO :**

Primero. Aprobar la oferta pública de caza que figura en el anexo de acuerdo con los Planes Anuales de los terrenos cinegéticos bajo gestión pública.

Segundo. Elevar a definitivos los listados de admitidos al sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública, que se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura: [extremambiente.juntaex.es](http://extremambiente.juntaex.es).

Tercero. Fijar la fecha de celebración del sorteo, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 2019 a las diez de la mañana en la biblioteca pública Jesús Delgado Valhondo de Mérida.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según se desprende de los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

## OFERTA PUBLICA DE CAZA 2019/2020

TERRENO	GRUPO CAZADOR	TIPO O CLASE PERMISO							TOTAL PERMISOS		
		MMA2	MMA3	MMB1	MMB2	MMB3	CMH	VA		GA	MONT
R.C. LA SIERRA	LOCALES	0	1	7	0	7	17				32
	TORNAVACAS	0	0	2	0	1	5				8
	GUIJO DE SANTA BARBARA	0	0	2	0	1	1				4
	JARANDILLA DE LA VERA	0	0	1	0	2	4				7
	LOSAR DE LA VERA	0	1	1	0	2	6				10
	VIANDAR DE LA VERA	0	0	1	0	1	1				3
	AUTONÓMICOS	1	1	5	0	4	14				25
	NACIONALES	0	1	1	0	1	4				7
TOTAL R.C. LA SIERRA	1	3	13	0	12	35				64	
R.C. CIJARA	LOCALES							2	2	78	82
	HERRERA DEL DUQUE							1	1	34	36
	HELECHOSA DE LOS MONTES							1		22	23
	FUENLABRADA DE LOS MONTES							1		17	18
	VILLARTA DE LOS MONTES									5	5
	AUTONÓMICOS							1	1	67	69
	NACIONALES								1	15	16
	TOTAL R.C. CIJARA							3	4	160	167



TERRENO	GRUPO CAZADOR	TIPO O CLASE PERMISO									TOTAL PERMISOS
		MMA2	MMA3	MMB1	MMB2	MMB3	CMH	VA	GA	MONT	
C.R.C. MATALLANA	LOCALES							2		40	42
	ALÍA							1		22	23
	VILLAR DEL PEDROSO							1		18	19
	AUTONÓMICOS							2		32	34
	NACIONALES							0		8	8
	TOTAL C.R.C. MATALLANA							4		80	84
C.R.C. GARGANTILLA	LOCALES							1		43	44
	CAÑAMERO									14	14
	ALÍA							1		29	30
	AUTONÓMICOS							1		33	34
	NACIONALES							0		9	9
	TOTAL C.R.C. GARGANTILLA							2		85	87
C.R.C. CAÑAMERO	LOCALES							1		20	21
	CAÑAMERO							1		20	21
	AUTONÓMICOS									16	16
	NACIONALES							1		4	5
	TOTAL C.R.C. CAÑAMERO							2		40	42



TERRENO	GRUPO CAZADOR	TIPO O CLASE PERMISO									TOTAL PERMISOS
		MMA2	MMA3	MMB1	MMB2	MMB3	CMH	VA	GA	MONT	
Z.C.L.G. VALDECABALLO	LOCALES									25	25
	CILLEROS									25	25
	AUTONÓMICOS									20	20
	NACIONALES									5	5
	TOTAL Z.C.L.G. VALDECABALLO									50	50
TOTAL	LOCALES	0	1	7	0	7	17	6	2	206	246
	AUTONÓMICOS	1	1	5	0	4	14	4	1	168	198
	NACIONALES	0	1	1	0	1	4	1	1	41	50
	TOTAL OPC	1	3	13	0	12	35	11	4	415	494



PERMISOS	TIPO O CLASE	CARACTERÍSTICAS
1	MMA2	Rececho de Macho Montes $\geq 215$ y $< 235$ puntos y de $\geq 9$ años, aproximadamente. Permiso 3 días
3	MMA3	Rececho de Macho Montes $\geq 195$ y $< 215$ puntos y de $\geq 9$ años, aproximadamente. Permiso 2 días
13	MMB1	Rececho de Macho Montes $< 195$ puntos y de $\leq 8$ años, aproximadamente. Permiso 2 días
0	MMB2	Rececho de Macho Montes $\geq 1/2$ cuerno roto y $\leq 195$ puntos y de $\geq 8$ años, aprox. Permiso 2 días
12	MMB3	Rececho de Macho Montes $\leq 160$ puntos y de $\leq 6$ años, aprox. Permiso 2 días
35	CMH	Rececho de Hembra cabra montés. Permiso 2 días
11	VA	Rececho de Venado mayor trofeo posible $> 145$ puntos. Permiso 3-4 días según terreno
4	GA	Rececho de Gamo mayor trofeo posible $> 140$ puntos. Permiso 3 días
415	MONT	Puesto en Montería de 40/50 puestos y 15 rehalas. Cupo capturas según acción/terreno

...



*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2019, de la Consejera, por la que se concede, a título póstumo, la placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a D. Alfonso Morcillo Calero, a D. José María Martín Puertas y a D. José Naranjo Martín. (2019060428)*

Visto el escrito de Sr. Presidente de la Asociación Extremeña Víctimas del Terrorismo de fecha 6 de febrero de 2019, a propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil de 13 de febrero de 2019, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. Con fecha 6 de febrero de 2019 se emite escrito por D. José María Antón López, Presidente de la Asociación Extremeña Víctimas del Terrorismo, solicitando el reconocimiento a la labor policial realizada por D. Alfonso Morcillo Calero, D. José María Martín Puertas y D. José Naranjo Martín.

Tercero. Con fecha 11 de febrero de 2019 la Directora General de Emergencias y Protección Civil dicta Acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a favor de referidas personas.

Cuarto. Con fecha 13 de febrero de 2019 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 232, de 4 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.



Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto —según establece su artículo 1— la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento... a la labor realizada en favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales y en la defensa y promoción de los derechos y libertades públicas."

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la placa de Reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura; y el artículo 3.2 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5.2 se determina que para su concesión "... será necesario que las actividades o funciones de sus destinatarios destaquen de forma notoria por su labor en favor de la dignificación y reconocimiento de las policías locales y del ejercicio de las funciones que éstas tienen encomendadas para la seguridad, defensa y promoción de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos".

Cuarto. Durante más de 40 años el grupo armado ETA ha estado sembrando el miedo entre la sociedad española. Dicha organización, que surgió en los años sesenta del siglo pasado con una ideología nacionalista y revolucionaria, en 2011 anunció el cese total y definitivo de su actividad armada.

Durante dichas décadas de terror en que la organización terrorista arrebató la vida e hirió a más de un millar de personas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han contribuido, personal y colectivamente, en la defensa de valores tan importantes como la convivencia, la tolerancia, las libertades y el orden público.

Al margen de la impecable e innegable labor llevada a cabo tanto por la Guardia Civil como por la Policía Nacional, cabe destacar también la labor de las policías locales en este ámbito, cuyo personal funcionario también fue objetivo de citado grupo armado.

En este sentido, a través de la presente resolución se viene a reconocer la labor de policía local realizada en el País Vasco durante referida época por D. Alfonso Morcillo Calero (nacido en Medellín, Badajoz), D. José María Martín Puertas (natural de Santa Cruz de Paniagua, Cáceres) y D. José Naranjo Martín (natural de Moral de Calatrava, Ciudad Real, con una hija residente en Moraleja, Cáceres).

Don Alfonso Morcillo Calero, casado y padre de tres hijos, ejerció durante 17 años como policía municipal en San Sebastián siendo asesinado por ETA en Lasarte (Guipúzcoa) el 15 de diciembre de 1994 a los 40 años de edad. Don José María Martín Puertas, casado y padre de



tres hijos, falleció el pasado año 2018, habiendo ejercido como policía municipal en Rentería (Guipúzcoa) donde el 19 de julio de 1979 sufrió una minusvalía derivada de las secuelas sufridas como consecuencia de la explosión de un artefacto en el Ayuntamiento de referida localidad. Don José Naranjo Martín, casado y padre de siete hijos, ejerció durante 19 años como policía municipal hasta que el 28 de marzo de 1984 fue asesinado por ETA en Elorrio (Vizcaya) por la espalda, de dos tiros en la cabeza.

Por ello, mediante la presente distinción se viene a reconocer la valiente y comprometida labor desarrollada fuera del territorio de nuestra región por referidas personas, naturales o con raíces en Extremadura, constituyendo un ejemplo claro del papel tan importante que juega la policía de proximidad en cualquier parte del territorio español.

Quinto. En relación con la documental obrante en el expediente y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil de 13 de febrero de 2019, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de la persona propuesta como beneficiaria, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

#### RESUELVO :

Conceder, a título póstumo, la placa de reconocimiento a la labor policial y de seguridad de Extremadura a D. Alfonso Morcillo Calero, a D. José María Martín Puertas y a D. José Naranjo Martín.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-admi-



nistrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 18 de febrero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019. (2019050085)*

El Decreto 72/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo), establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019), modifica el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, con el objetivo de prever la posibilidad de pagos anticipados y a cuenta para conjugar el principio de eficiencia presupuestaria con el nuevo régimen de contratación introducido por la Ley de Contratos del Sector Público y el régimen de tesorería de las localidades con menor población de nuestra región.

El artículo 4 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de Sanidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procedimiento a través del cual se compararán las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento.

El capítulo III de las citadas bases reguladoras establece el régimen jurídico de las subvenciones destinadas al equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y a tenor de los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

1. Constituye el objeto de la presente orden la regulación de las subvenciones para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en los capítulos I y III del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 29 de mayo), modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

2. A efectos de lo dispuesto en esta orden se consideran:
  - a. Centros sanitarios: los centros de salud y los consultorios locales.
  - b. Servicios sanitarios: las helisuperficies.

**Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.**

1. En atención a la fuente de financiación de esta convocatoria, serán beneficiarias de esta subvención las siguientes corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a. Con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma: aquellas corporaciones de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.
  - b. Confinanciadas en un 80% con fondos FEDER: aquellas corporaciones de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de esta orden de convocatoria.

2. Las Corporaciones Locales deberán tener la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención.
3. Las Corporaciones Locales no podrán estar incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención que figura en el anexo I.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 6.
3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria de 2018 y, en su caso, la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
4. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.
5. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

**Artículo 4. Solicitud y documentación a acompañar a la misma.**

1. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura y se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I acompañado de la siguiente documentación:
  - Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.
  - Memoria en la que se describa el objeto y la necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, tanto clínico-instrumental, mobiliario o de insta-



laciones complementarias, según anexo II, firmada por el coordinador del centro de salud de la zona de salud a la que pertenezca la corporación local solicitante y el representante de la Corporación Local.

— Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir o, en su caso, la/s factura/s correspondientes.

2. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.
4. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

5. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.



***Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros:
  - Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
  - Vocalías:
    - La persona titular de la Jefatura de Sección de Centros Sanitarios del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
    - La persona titular de la Jefatura de Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
    - La persona titular de la Jefatura Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones, o persona en quien delegue, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  - Secretaría: La persona titular de la Jefatura Negociado de Asuntos Administrativos del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que actuará con voz pero sin voto.
3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a contar a partir de la publicación de esta orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades solicitantes y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

#### ***Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.***

Las subvenciones previstas en la presente orden se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación que a continuación se relaciona:

1. Que la solicitud del material sea proporcional a los recursos humanos disponibles (profesionales sanitarios). 10 puntos.



2. Población que se beneficiará de la inversión, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias, hasta un máximo de 15 puntos:
  - Más de 500 tarjetas sanitarias: 15 puntos.
  - Entre 250-500 tarjetas sanitarias: 10 puntos.
  - Menos de 250 tarjetas sanitarias: 5 puntos.
3. Número de usuarios menores de 14 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
  - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 10 puntos.
  - Menos de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 5 puntos.
4. Número de usuarios mayores de 65 años, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
  - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 10 puntos.
  - Menos de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 5 puntos.
5. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
  - Distancia igual o mayor a 20 kilómetros: 10 puntos.
  - Distancia menor de 20 kilómetros o ser centro de salud de referencia: 5 puntos.
6. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al hospital de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
  - Distancia igual o mayor a 60 kilómetros: 10 puntos.
  - Distancia menor de 60 kilómetros: 5 puntos.
7. En el centro se realiza atención continuada: 15 puntos.
8. Haber solicitado y no haber recibido una subvención de la Consejería con competencias en sanidad con la misma finalidad en los dos años anteriores: 20 puntos.

#### **Artículo 7. Financiación.**

1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (89.689,79€), con cargo a los



presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

- 2015.15.003000200 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 78.607,20 €.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

- 2009.18.003.000300, "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 11.082,59 €.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

#### **Artículo 8. Cuantía individualizada de la subvención.**

1. El importe de la subvención se corresponderá con el del coste de los equipamientos adquiridos o que se pretendan adquirir, de acuerdo con el orden de prelación indicado en la solicitud, hasta un máximo de 5.000 euros, sin que la cuantía individual máxima subvencionable de cada material exceda de la prevista en el anexo II de la orden.
2. Se concederá el 100% de la ayuda solicitada siempre que la cuantía de la solicitud no supere el máximo subvencionable y que la Comisión de Valoración considere que el coste de las mismas se ajusta a los precios de mercado.

#### **Artículo 9. Pago y justificación.**

Se librará un único pago del 100 % de la ayuda concedida con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de concesión de la subvención previa presentación,



por parte de las entidades beneficiarias, del documento probatorio del cumplimiento de los requisitos de publicidad (fotografía de la placa o cartel informativo) establecidos en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La documentación probatoria del cumplimiento de las medidas de publicidad deberá ser remitida en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del ejercicio en que se haya resuelto la convocatoria.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) Facturas del equipamiento adquirido y acreditación documental del pago.
- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
  - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
  - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. La concesión de subvenciones establecidas en la presente orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Las entidades solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud.

**Artículo 11. Publicidad de la concesión.**

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
2. En las subvenciones que exista cofinanciación con cargos a Fondos FEDER, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013, sobre las actividades de información y publicidad.

**Artículo 12. Régimen Jurídico.**

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente orden producirá efecto al día siguiente de la publicación simultánea de esta y de la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; también podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**Unión Europea**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y  
SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA PARA 2019****1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA** Equipamiento**2.- IMPORTE SOLICITADO Y ORDEN DE PRELACIÓN**

Importe:

Orden de prelación del equipamiento solicitado:

1º

2º

3º

4º

5º

...

**3.- DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL**

NOMBRE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

**4.- DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL**

NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA

**5.- AUTORIZACIONES**

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda autonómica, salvo denegación expresa indicada a continuación:

NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

En caso de no autorizar, deberá aportar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

**6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtenerla condición de beneficiario.

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

**7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.

Memoria en la que se describa el objeto y la necesidad de la subvención y una relación detallada del equipamiento solicitado, firmada por el coordinador del centro de salud y el representante de la Corporación Local.

Presupuesto detallado del equipamiento que se pretende adquirir o, en su caso, la/s factura/s correspondientes.



De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Administración en la que fueron presentados	Denominación de la unidad administrativa en la que fueron presentados

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado: .....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

**Unión Europea**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

**ANEXO II****RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE.****CLÍNICO-INSTRUMENTAL.**

Mueble auxiliar con pileta y encimera (lavabo). 550.

Mesa de exploración adulto/pediátrica (cabezal abatible, estructura de acero). 650.

Mesa auxiliar clínica. 350.

Biombo de tres cuerpos, con ruedas (cortinaje de exploración). 300.

Vitrina de cristal con armadura metálica. 300.

Lámpara portátil con lupa para exploración, con ruedas. 250.

Báscula-tallímetro adulto. 300.

Báscula uso pediátrico y tallímetro infantil. 300.

Pesabebés. 300 .

Negatoscopio 1 cuerpo. 70.

Fonendoscopio adulto/pediátrico. 110.

Esfingomanómetro manual adulto/pediátrico. 60.

Electrocardiógrafo. 2.500.



Desfibrilador semiautomático. 2.500.  
Carro de parada. 600.  
Espirómetro pruebas funcionales. 1.000.  
Otoscopio. 130.  
Oftalmoscopio. 130.  
Electrobisturí. 550.  
Diapasón 128 vibraciones/percutor. 50.  
Podoscopio. 250.  
Holter cardiológico. 1.000.  
Doppler vascular y fetal. 300.  
Nebulizador. 70.  
Aspirador de secreciones. 200.  
Laringoscopio. 150.  
Ambú. 40.  
Optotipo de pared adulto. 120.  
Pulsioxímetro de dedo. 50.  
Espéculo nasal. 140.  
Termómetro. 30.  
Esterilizador de calor seco/Autoclave. 350.  
Botella de oxígeno 1,4 – 2 L. 250.  
Martillo de reflejos con pincel y punzón. 40.  
Jeringa extracción cuerpos extraños del oído, metálica, 100 cc. 50.  
Gradilla de 12-24 tubos. 10.  
Sonda acanalada. 10.  
Carro de curas con ruedas y dos bandejas, estructura de acero inoxidable. 250.  
Instrumental curas (batea riñonera, caja portainstrumental inoxidable, mango bisturí, portaagujas inoxidable, tijeras, pinzas,...). 70.  
Maletín de visita médica. 50.  
Dispensador o dosificador de jabón. 30.  
Dispensador de rollo o toallas de papel. 25.  
Cubo tapa a pedal. 30.  
Silla de ruedas. 300.

**MOBILIARIO GENERAL:**

Mesa de despacho de 1,20 - 1,60 m. 250.

Sillón despacho con brazos y elevación automática. 150.

Sillón o silla confidente (sin brazos). 150.

Buc de 3 cajones con llave. 130.

Armario metálico con puertas tipo persiana. 200.

Estantería metálica 5 estantes. 50.

Contenedor de basura con ruedas. 50.

Percha metálica de pared (2 - 4 soportes). 30.

Papelera metálica. 30.

Mesa baja de sala de espera o recepción. 60.

Tablón de anuncios de corcho, 1,20 x1 m. 40.

Bancadas o módulos de 2 – 4 asientos. 200.

Frigorífico para medicación. 1.500.

Accesorios aseo (portarrollos de papel higiénico, espejo, dosificador jabón, etc.). 120.

Peldaño para mesa de exploración. 50.

**INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Sistema de climatización o calefacción /aire acondicionado (split): 450.

Protección contra incendios (extintor): 70.

Informática auxiliar (fotocopiadora básica, fax, etc). 500.

Las entidades podrán solicitar cualquier otro equipamiento para los centros sanitarios que no se encuentre incluido en el listado de este anexo, siempre que se trate de material de análoga naturaleza e importe.

• • •



*EXTRACTO de la Orden de 18 de febrero de 2019 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019.*  
(2019050086)

BDNS(Identif.):441225

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

***Primero. Objeto de la convocatoria.***

La convocatoria tiene por objeto promover la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales destinadas a financiar, total o parcialmente, el equipamiento de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal. El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

***Segundo. Entidades beneficiarias.***

En atención a la fuente de financiación de la convocatoria, serán beneficiarias de las subvenciones las siguientes corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a. Con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma: aquellas corporaciones de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.
- b. Confinanciadas en un 80% con fondos FEDER: aquellas corporaciones de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en los capítulos I y III del Decreto 72/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo de 2017), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para



la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

1. El importe del crédito destinado a la convocatoria será de ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (89.689,79 euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

- 2015.15.003000200 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 78.607,20 euros.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

- 2009.18.003.000300 "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 11.082,59 euros.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y del presente extracto.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2019, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*  
(2019060450)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren,

### HA RESUELTO :

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de febrero de 2019 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo departamento, área de conocimiento y centro que estuvieran en su cuerpo origen:

Arévalo Rosado, Luis Jesús.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 11 de enero de 2019.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV El Baldío 2019" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Casatejada (Cáceres). Expte.: GE-M/20/18. (2019080210)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FV El Baldío 2019", ubicada en el término municipal de Casatejada (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Planta FV 3, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Planta FV 3, SL, con CIF B-85481547 y domicilio social en c/ Princesa, n.º 2, 4.ª planta, 28008 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 2, parcelas 70, 71, 72, 9014 y 9016, del término municipal de Casatejada (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10059A002000700000XA, 10059A002000710000XB, 10059A002000720000XY, 10059A002090140000XD y 10059A002090160000XI respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: FV El Baldío 2019.
  - Instalación generadora compuesta por 58.320 módulos fotovoltaicos de 340 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores a un eje, lo que supone una potencia de 19.828,80 kWp y 12 inversores tarados a 1.344,75 kW de potencia cada uno. Esto



supone una potencia de los inversores de 16.137 kW. La instalación se divide en 3 estaciones de inversión. Cada una de ellas contará con un campo generador, 4 inversores y un centro de transformación con las siguientes características:

- ◇ Estación de Inversión: Compuesta por cuatro subcampos generadores de 1.652,40 kWp cada uno de ellos (6.609,60 kWp total), con 4 inversores de 1.403,00 kW (tarados a 1.344,75 kW) y un transformador de 6.550,00 kVA – 0,42 KV/20 kV refrigerado por aceite ONAN y conexión Dy11.
- ◇ Los centros de transformación proyectados se tratan de unos kit compactos diseñados específicamente para plantas fotovoltaicas, y que permiten funcionar en un rango de 24 hasta 36 kV en media tensión y entre 450 V y 630 V en baja tensión. Cada centro de transformación contará con una celda de salida y una celda de protección de trafo con interruptor automático. El transformador cuenta con una protección por medio de un relé de detección, medición y control.
- Líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación y la subestación proyectada, discurrirán en su totalidad directamente enterradas bajo tubo, siendo la longitud total de la misma de 2.650 metros. El conductor a instalar será del tipo HEPRZ1 12/20 KV Al 3(1x150 mm<sup>2</sup>).
- La subestación proyectada tendrá como finalidad la de elevar la tensión de generación del campo solar desde 20 kV hasta 45 kV, para poder conectar la línea de evacuación a la STR 45/220 kV de "Casatejada" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Para el alojamiento de los equipos de telemedida y control de la subestación, se prevé la construcción edificio de obra civil de estructura metálica, y cubierta a una sola agua, que además constará de zona de aseo y zona de almacenamiento.
- ◇ Albergará un transformador de potencia de 45 kV-20/25 MVA, una batería de condensadores y un transformador de servicios auxiliares de 20.000-400/230V-100 kVA. Este sistema estará constituido por las siguientes celdas:
  - 3 celdas de entrada con interruptor automático.
  - 1 celda de salida con interruptor automático.
  - 1 celda de línea.
  - 1 celda de protección trafo de servicios auxiliares.
  - 1 celda de medida de consumo de planta.
- Línea eléctrica de evacuación aéreo-subterránea a 45 kV, entre la subestación de la futura planta solar fotovoltaica "FV El Baldío 2019" y la subestación "Casatejada" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, compuesta de los siguientes tramos:



- ◇ Tramo aéreo en simple circuito, conductor LA-110, tiene su origen en el apoyo 1 de paso de subterráneo aéreo, hasta el apoyo 5, de paso aéreo subterráneo. La longitud total de la línea aérea es de 525 metros.
- ◇ Tramo subterráneo en simple circuito, conductor RHZ1 26/45 KV Al 3(1x240 mm<sup>2</sup>), y longitud total de 855 metros. Esta línea se dividirá en dos tramos;
  - Un primer tramo que partirá de la subestación 20/45 kV y llegará hasta el primer apoyo de la línea aérea con un a longitud de 610 metros.
  - El segundo tramo discurre desde el apoyo 5 hasta la entrada de la subestación "Casatejada", con una longitud de 245 metros.
- ◇ Recorrido de la línea 45 kV: Término municipal de Casatejada (Cáceres): Polígono 2; parcelas 70, 9015, 58, 9001, 9002, 9021, 106, y 75.
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM ETRS89 H30	
	X	Y
1	269.095	4.427.961
2	269.063	4.428.158
3	269.031	4.428.248
4	269.046	4.428.397
5	269.054	4.428.478

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 9.084.037,04 €.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 4 de febrero de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAT DE 45 KV DE PLANTA FOTOVOLTAICA**

FV EL BALDÍO 2019

N.º Finca	Titular	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN AÉREA						AFECCIÓN SUBTERRÁNEA			USO
		Término municipal	N.º polígono	N.º parcela	N.º apoyos	Servidumbre Ocupación Apoyo		Servidumbre de Vuelo (*)		Ocupación Temporal	Servidumbre permanente de paso	Dimensiones zanja		O.T.	
					Núm.	Sup. (m <sup>2</sup> )	Longitud (m)	Sup. (m <sup>2</sup> )	Sup. (m <sup>2</sup> )	Sup. (m <sup>2</sup> )	Sup. (m <sup>2</sup> )	Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )		
1	Saturnina Redondo Arroyo; Pilar Jiménez Redondo; Emilia Jiménez Redondo; Paloma; Jiménez Redondo; M.ª Teresa Jiménez Redondo	Casatejada	2	70	-	-	-	-	-	-	-	397,00	198,5		PASTOS







## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PLANTA FOTOVOLTAICA

## FV EL BALDÍO 2019

N.º Fincas	Titular	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN								USO	
		Término municipal	N.º polígono	N.º parcela	Superficie interior vallada	Seguidores proyección horizontal	Centros de transformación e inversores	Espacio libre interior campo FV	Viales perimetrales	Subestación	Edificio de control	Espacio libre entre viales y vallado		Replanteo camino
1	Saturnina Redondo Arroyo;	Casatejada	2	70	2460	-	-	1.839,00	580,00	468,00	153,00	432,00	-	PASTOS
11	Pilar Jiménez Redondo; Emilia Jiménez Redondo;	Casatejada	2	71	452711	110.146,57	857,28	341.707,15	23.416,00	-	-	9.366,00	-	PASTOS
12	Paloma; Jiménez Redondo; M.ª Teresa Jiménez Redondo	Casatejada	2	72	23549	6.143,51	-	17.405,49	1.956,00	-	-	782,00	-	PASTOS



*ANUNCIO de 5 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Olivenza" de 4,998 MWp, ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/27/18. (2019080185)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Olivenza", ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Solaer Clean Energy 10, SL.

— Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Solaer Clean Energy 10, SL, con CIF B74424680 y con domicilio social en c/ La Pomarada, n.º 76, 33429, Siero (Asturias).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 47, parcelas 99 y 100, del término municipal de Olivenza (Badajoz), con superficie ocupada de 14, 26 ha.
- Referencia catastrales: 06095A047000990000AM y 06095A047001000000AM.
- Características de la instalación:
  - ◇ Nombre de la instalación: Planta Fotovoltaica Olivenza.
  - ◇ Instalación solar fotovoltaica de 4.998 kWp de potencia instalada y 4.730 kW de potencia nominal, compuesta por 14.700 módulos fotovoltaicos modelo TRINA SPLITMAX TSM-340PE14H(II) de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar a un eje y 2 inversores modelo Power Electronics Hemk FS2150K de 2.365 kW.
  - ◇ La instalación se subdivide en 2 campos solares de 2.499 kWp compuestos por 7.350 módulos cada uno. A su vez, cada campo, cuenta con una estación formada por un inversor de exterior y un transformador de intemperie de 2.500 kVA- 0,645/20 kV, equipado con un edificio prefabricado en el que sitúan las celdas de protección. La configuración del centro de transformación es la siguiente: dos celdas de línea y una celda de protección.



- ◇ Línea subterránea de interconexión entre las estaciones y el CPM (Centro de Protección y Medida) montada en simple circuito mediante cable RH5Z1 OL 12/20 KV H16 de 150 mm<sup>2</sup> de sección. Existen dos tramos: estación1-estación2 de 272 metros y estación2-CPM de 193 metros de longitud. Dicha línea discurrirá por el polígono 47, parcelas 99 y 100 del término municipal de Olivenza (Badajoz).
  - ◇ CPM formado por seis celdas: dos celdas de línea con interruptor seccionador, celda de medida de sincronismo de red, celda de interruptor automático de vacío, celda de medida y protección y celda de protección ruptofusible. Cuenta con un transformador de SSAA de 25 kVA de potencia, con relación de transformación 20/0,4 kV.
  - ◇ Línea subterránea de evacuación en simple circuito, mediante cable RH5Z1-12/20kV AL de 240mm<sup>2</sup> de sección de 3.057 metros de longitud, con origen en el CPM, intersección con la carretera BA-104, con la que realiza cruzamiento, y final en subestación existente "SE Olivenza-semibarras 20Kv de TR-1" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, ubicada en polígono 47, parcela 100 del término municipal de Olivenza (Badajoz). Dicha línea discurrirá por el polígono 47, parcelas 9003, 196 y 9001 del término municipal de Olivenza.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.681.530,49 €
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 5 de febrero de 2019, El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2018 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovido por D. Eduardo Ramos Fernández de Soria, en el término municipal de Badajoz. (2019080109)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo, promovido Don Eduardo Ramos Fernández de Soria, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo para 600 reproductoras, 30 verracos y 985 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 59, parcela 19; polígono 60, parcelas 6, 7, 58, 60, 66, 71, 72, 102, 103, 105, 107, 111, 112 y 116 del término municipal de Badajoz. La superficie total de la finca es de unas 247 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 14 naves con una superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios.
- Balsas retención.
- Almacén.
- Estercolero
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los



órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 15 de octubre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2019 por el que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2019080220)*

En el DOE n.º 242, de 14 de diciembre de 2018, fue publicado Anuncio de 30 de noviembre de 2018 por el que se realizaba la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agraria y Territorio.

La simplificación procedimental y la experiencia acumulada en la gestión de los diferentes procedimientos derivados de la puesta en marcha de distintos convenios, justifica la realización de una nueva convocatoria, al objeto de extender la colaboración a nuevas entidades.

El plazo de presentación de declaraciones será de 5 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La declaración, que irá dirigida a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y que debe ser firmada electrónicamente, se realizará según el modelo establecido en el anexo I, y mediante el trámite denominado "Declaración para obtener la condición de Entidad Colaboradora", disponible en la Plataforma Arado y Laboreo:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 15 de febrero de 2019. El Secretario General, F. JAVIER GASPAR NIETO.



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1/2018 del Plan General Municipal.*

(2019080209)

Aprobación definitiva por el Ayuntamiento de la modificación puntual n.º 1/2018 del PGM, para restituir la alineación histórica de la calle Buenavista del Barrio de San Sebastián.

Don Benito, 15 de febrero de 2019. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHÉZ**

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal.* (2019080208)

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 01/02/2019, la modificación puntual n.º 5, del Plan General Municipal de Montánchez, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://montanchez.sedelectronica.es>].

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montánchez, 15 de febrero de 2019. La Alcaldesa, M.ª JOSEFA FRANCO SÁNCHEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE TÁLIGA**

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial del "Himno de Tálaga". (2019080137)*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2019, el "Himno a Tálaga", cuya letra elaborada por Dña. Encarnación Comerón Borrego, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://taliga.sedelectronica.es>.

Remitir, una vez que haya transcurrido el plazo de información pública, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que en cumplimiento del artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proceda a la aprobación definitiva del himno de Tálaga.

Tálaga, 5 de febrero de 2019. El Alcalde, DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)